

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:



El que suscribe **ING. ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTÍERREZ**, Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
PARA TURNO A COMISIÓN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para la elaboración del proyecto urbano consistente en **la instalación de luminarias en la C. Matamoros y C. Abasolo** perteneciente a la Delegación de San Agustín de este Municipio, lo anterior con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.

2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, señala en el artículo 94, fracción II que el alumbrado público se consideran servicios públicos de carácter municipal.
4. El alumbrado público se refiere a un servicio que consiste en proveer la iluminación mínima necesaria en los espacios públicos y vialidades, de forma que se garantice la seguridad de peatones y vehículos ya que la iluminación en vialidades y espacios públicos es una medida indispensable de seguridad, que se utiliza tanto para prevenir accidentes como para impedir actos delictivos.
5. Por otra parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 fracción VII, que es facultad del Ayuntamiento, revisar, mantener, modernizar y ampliar el alumbrado público municipal.
6. El mismo ordenamiento jurídico, en el artículo 84 señala que es facultad de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con los servicios públicos municipales así como la concesión de los mismos.
7. Por otro lado, los últimos Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, han establecido como objetivo la mejora continua de servicios públicos municipales, estableciendo que estos se deben prestar de manera eficiente.
8. En fechas reciente el Gobierno Municipal ha anunciado la instalación de tecnología LED en las luminarias municipales lo que de acuerdo a los expertos tiene grandes ventajas con relación a las luminarias tradicionales, entre los beneficios se destaca el ahorro de energía, una mayor vida útil, mayor resistencia entre otros.
9. Por otro lado el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales.

10. De acuerdo a los datos publicados en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana en el segundo trimestre de 2023, la percepción del desempeño gubernamental el 58.3% de la población de 18 años y más, considero que uno de los problemas más importantes en su ciudad es el alumbrado público insuficiente.

Fuente:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ensu/ensu2023_07.pdf

11. Con base a lo anteriormente expuesto se solicita la **instalación de luminarias en la C. Matamoros y C. Abasolo** perteneciente a la Delegación de San Agustín de este Municipio, ya que los vecinos de la zona manifiestan que quienes transitan por la vialidad arriba citada hoy carece de iluminación, con el consiguiente riesgo de accidentes viales y de hechos delictivos, asimismo cabe hacer mención que se encuentran las instalaciones de la Secundaria Gral. 75 y la Secundaria Mártires de Río Blanco por lo que representa un riesgo para los Estudiantes del turno vespertino, por lo anterior los habitantes de la zona solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio del firmante, se brinde el servicio público antes citado.

12. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente:

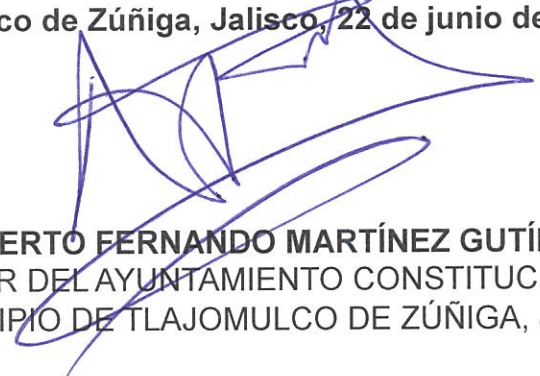
PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para la elaboración del proyecto urbano consistente en **la instalación de luminarias en la C. Matamoros y C. Abasolo** perteneciente a la Delegación de San Agustín de este Municipio.

SEGUNDA.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 22 de junio de 2026.


ING. ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

SALA DE REGIDORES